



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Mejoras de las actividades normativas
de la OIT: informe sobre la labor realizada
(noviembre de 2005 – marzo de 2006)****Introducción**

1. En su 294.^a reunión (noviembre de 2005), el Consejo de Administración tuvo ante sí un documento relativo a las características generales de una futura orientación estratégica en relación con las normas y la aplicación de las políticas y los procedimientos normativos¹. Dicha estrategia abarca cuatro aspectos estrechamente vinculados entre sí. El primer aspecto es el relativo a la garantía de una mejor promoción y aplicación de las normas actualizadas de la OIT; el segundo aspecto se centra en el fortalecimiento de los mecanismos de control; el tercer aspecto es el relativo al reforzamiento de la difusión de las normas de la Organización; el cuarto aspecto se refiere a la asistencia técnica, la cooperación técnica y el fortalecimiento de las capacidades. En el documento de la Oficina, se han presentado diversas propuestas destinadas a poner en práctica dicha estrategia², y se han presentado diversas sugerencias a este respecto³. El Consejo de Administración aprobó las propuestas de la Oficina con los comentarios formulados durante la discusión, e invitó a que se celebraran consultas con los mandantes tripartitos antes de la reunión de marzo de 2006. También solicitó a la Oficina que elaborara un informe sobre los progresos logrados entre noviembre de 2005 y marzo de 2006⁴.
2. Habida cuenta del escaso tiempo disponible entre ambas reuniones, y del orden del día especialmente cargado tanto para los mandantes como para la Oficina, dichas consultas tripartitas aún no han podido iniciarse. Está previsto que las primeras consultas tengan lugar durante la presente reunión del Consejo de Administración, y que tratarán del fortalecimiento y de la mejora del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. No obstante, la Oficina consideró oportuno facilitar

¹ Documento GB.294/LILS/4.

² *Idem*, párrafo 22.

³ Documento GB.294/9.

⁴ *Idem*, párrafo 90.

informaciones respecto de las actividades y acontecimientos recientes más importantes en relación con la nueva estrategia normativa, así como datos empíricos que se refieren a la evolución del número de memorias sobre la aplicación de los convenios que se han recibido durante los diez últimos años, así como a las grandes tendencias en materia de ratificación a lo largo de los veinte últimos años. Algunas de estas informaciones también podrían resultar de utilidad en el marco de las futuras consultas.

Mejora y fortalecimiento del mecanismo de control

Métodos de trabajo de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

3. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones celebró su 76.^a reunión del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2005. Además de elaborar su informe anual, la Comisión adoptó un estudio general sobre la inspección del trabajo, en el que se examinaba la aplicación de una serie de instrumentos, entre los que figuraban dos convenios prioritarios⁵ en este importante ámbito. La Comisión también celebró nuevas discusiones en el contexto de la revisión en curso de sus métodos de trabajo. A este respecto, elaboró criterios para determinar y distinguir los casos en que se observaban progresos, es decir, los casos en los que se expresaba satisfacción o interés, así como en lo que atañe a las notas a pie de página relativas a países y convenios específicos incluidas en su informe. En los párrafos siguientes se facilita información acerca de dichos criterios.
4. *Criterios para los casos en que se observan progresos.* Los expertos señalaron en primer lugar que la observación de progresos podía referirse a medidas de muy distintos tipos; en última instancia, la Comisión haría uso de su discreción teniendo presente en particular la naturaleza del convenio así como las circunstancias específicas del país. Los expertos consideraron que en la mayoría de los casos en que se expresaba satisfacción se hacía referencia al cumplimiento, mientras que en los casos en que se expresaba interés se hacía referencia a una dinámica, en el sentido de que se hubieran adoptado medidas lo suficientemente avanzadas para que cupiera esperar nuevos avances a través de la continuación del diálogo sobre estas cuestiones. Los casos en que se expresa satisfacción implicarían fundamentalmente una legislación nueva o enmendada, así como cambios importantes de la política o la práctica nacionales. Entre los criterios escogidos para los casos en que se expresa interés figuran: proyectos legislativos sometidos al parlamento, consultas en el seno del gobierno y con los interlocutores sociales; decisiones judiciales de alto nivel por las que se da efecto al cumplimiento; los progresos logrados en un Estado o territorio dentro de un sistema federal; nuevas políticas; los resultados derivados de las actividades de cooperación técnica; y medidas innovadoras de carácter social, sin que hayan tenido que ser solicitadas necesariamente por la Comisión. Los expertos acordaron que las decisiones judiciales, según la instancia judicial de que se trate, el tema y la fuerza de la decisión judicial en un sistema jurídico concreto, se considerarían normalmente como casos en los que se expresa interés, salvo que existan motivos que justifiquen considerarlas como casos en los que se expresa satisfacción⁶.

⁵ Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) y Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).

⁶ Véanse párrafos 42 a 46 del Informe de la Comisión de Expertos, CIT, 95.^a reunión, 2006.

5. *Criterios para las notas a pie de página.* Los expertos se pusieron de acuerdo sobre los criterios siguientes, quedando entendido que tenían carácter indicativo y que, al ejercer su discreción en su aplicación, la Comisión tal vez considerara oportuno tomar también en consideración las circunstancias específicas del país y la duración de los ciclos de presentación de memorias. Estos criterios son aplicables: i) cuando se solicita la presentación anticipada de una memoria, y ii) cuando se pide al gobierno que facilite información detallada a la Conferencia. La diferencia entre estas categorías se refiere al grado: la última refleja la inquietud de la Comisión en el sentido de que la gravedad de la situación exige una medida de esta naturaleza. Se logró un acuerdo en cuanto a que, siempre que fuera posible, los criterios para la atribución de notas a pie de página debían ser cualitativos más que cuantitativos, teniendo en cuenta la gravedad del problema, su persistencia, la urgencia de la situación, cualquier debate reciente en la Comisión de la Conferencia y la calidad y alcance de la respuesta del gobierno (falta de respuesta, negativa deliberada y repetida de cumplir con las disposiciones). Al determinar la gravedad del incumplimiento de las obligaciones de un convenio en particular la Comisión tomaría en consideración los asuntos que implican derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores así como cualquier repercusión negativa, incluso en el plano internacional para los trabajadores y otras categorías de personas protegidas⁷. Del mismo modo, se incluirían consideraciones relativas a la repercusión internacional del problema o los problemas. Una vez que se procediera a una evaluación con arreglo a los criterios citados, la siguiente medida para determinar si habría de atribuirse una nota a pie de página sería la duración del ciclo de presentación de memorias hasta el próximo examen, y la necesidad de que la Comisión examine una memoria antes de dicha fecha. Los expertos acordaron que el mecanismo de atribución de las notas a pie de página sería un proceso con dos fases: inicialmente, el experto responsable de un convenio recomendaría una nota a pie de página. Cuando la Comisión hubiera revisado todas las memorias y las propuestas de notas a pie de página, adoptaría una decisión definitiva de carácter colegial en cuanto a si debía o no atribuirse una nota a pie de página. Este proceso se aplicó durante la última reunión; se mantuvieron 13 notas a pie de página.

Otras cuestiones relativas a la Comisión de Expertos

6. La discusión celebrada entre los expertos respecto de las responsabilidades inherentes a la supervisión internacional de los convenios implicó un examen crítico, funcional y sistemático de la adecuación de los métodos de trabajo de la Comisión en relación tanto con la misión de la OIT como con la capacidad de la Comisión para hacer frente a una carga de trabajo que no cesa de aumentar en términos del número de ratificaciones, aumento que da lugar a un incremento del número de memorias que han de examinarse (véase cuadro siguiente), y la incidencia continua del retraso en la presentación de memorias, que obliga a la Comisión a tratar simultáneamente memorias presentadas en plazo y memorias presentadas fuera de plazo.

Memorias en virtud del artículo 22 solicitadas y recibidas desde 1996

Año	Memorias solicitadas	Memorias recibidas a tiempo para la reunión de la Conferencia
1996	1.806	1.413
1997	1.927	1.438
1998	2.036	1.455

⁷ *Idem*, párrafo 37.

Año	Memorias solicitadas	Memorias recibidas a tiempo para la reunión de la Conferencia
1999	2.288	1.641
2000	2.550	1.952
2001	2.313	1.672
2002	2.368	1.701
2003	2.344	1.701
2004	2.569	1.852
2005	2.638	1.820*

* A tiempo para la Comisión de Expertos.

7. De hecho en su última reunión la Comisión de Expertos examinó 2.160 memorias, entre las que figuraban memorias recibidas a tiempo y memorias retrasadas, pero se vio obligada a posponer el examen de 659 memorias hasta su próxima reunión, memorias que vienen a sumarse a las que corresponderá examinar en dicha reunión. En la situación actual todo indica que, si se quiere que la OIT siga supervisando de manera eficaz la aplicación de las normas, tal vez sea necesario revisar su enfoque de la supervisión con el fin de determinar la mejor manera de estructurar sus procedimientos a fin de proporcionar un servicio óptimo frente a esta carga de trabajo creciente y a la limitación de sus recursos.

Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia

8. Las primeras consultas que se celebren, en principio, en el mes de marzo se centrarán en las mejoras al funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y a su fortalecimiento. Un elemento fundamental es la concepción de métodos que permitan a la Comisión basar su labor en un consenso tripartito. En este contexto, la claridad que proporcionan los criterios fijados por la Comisión de Expertos debería resultar útil para la labor de la Comisión de la Conferencia.

Comité de Libertad Sindical

9. Tal vez resulte oportuno recordar que el Comité de Libertad Sindical ha revisado sus procedimientos en diversas ocasiones y adoptado decisiones que se reflejaron posteriormente en sus informes y que se recopilaron muy recientemente en el «Procedimiento de la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de Libertad Sindical y del Comité de Libertad Sindical para el examen de quejas por violaciones al ejercicio de la libertad sindical». En 2002, el Comité procedió a un examen preliminar de la eficacia de su procedimiento y adoptó una serie de decisiones, algunas de ellas con carácter experimental, que se reflejan en su 327.º informe (marzo de 2002). El Comité sigue celebrando discusiones de manera permanente respecto de estos procedimientos, y volverá a informar al Consejo de Administración respecto de cualquier nueva decisión que adopte para su aprobación. En lo que se refiere a su carga de trabajo, el Comité ha informado periódicamente al Consejo de Administración acerca del importante aumento del número de nuevas quejas por violaciones al ejercicio de la libertad sindical. El número de nuevos casos presentados al Comité oscila entre un mínimo de 85 quejas, alcanzado en el bienio 1996-1997, hasta un máximo de 147 alcanzado en el bienio 2004-2005. Además del aumento del número de nuevas quejas, el número de casos examinados que siguen pendientes (es decir, en los que las recomendaciones no se han aplicado totalmente) en la fase de seguimiento también está aumentando de manera constante, elevándose a 382 el

número global de casos sometidos al Comité en 2005 (134 en marzo, 120 en mayo-junio y 128 en noviembre).

Asistencia técnica en relación con las normas

10. Como seguimiento de las conclusiones de la Comisión de la Conferencia, y entre los 19 casos en que la Comisión se refirió a la prestación de asistencia técnica por parte de la Oficina, diez misiones se han completado⁸ o están previstas⁹ antes de la reunión de junio de 2006 de la Conferencia. También se llevaron a cabo diversas otras misiones destinadas a apoyar la promoción y la aplicación de las normas¹⁰. De manera más concreta, se emprendieron misiones en el ámbito de la seguridad social en colaboración con el Consejo de Europa¹¹. Entre los objetivos de las misiones figuraban el seguimiento de los comentarios de la Comisión de Expertos, la asistencia para la preparación de memorias sobre la aplicación tanto de convenios de la OIT como del Código Europeo de Previsión Social, así como la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 102 y del Código.

Información actualizada respecto de las actividades normativas

11. En la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en febrero de 2006, la Conferencia adoptó el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006¹². A través de este importante convenio marco, se consolidan y actualizan 68 de los convenios y recomendaciones marítimos de la OIT existentes. En él se materializa un acuerdo alcanzado entre los armadores, la gente de mar y los gobiernos respecto de todos los elementos necesarios para lograr el «trabajo decente» para la gente de mar, especialmente al introducir un sistema según el cual los Estados de abanderamiento certifican que las condiciones de trabajo de la gente de mar a bordo de un buque concreto cumplen las normas del Convenio relativas al «trabajo decente». La aplicación de estas normas se apoyará en un «certificado de trabajo marítimo» y una «declaración de conformidad laboral marítima». Estos documentos servirán para facilitar la inspección de las normas del trabajo a bordo de los buques de la marina mercante por parte de los Estados del puerto. El nuevo Convenio entrará en vigor 12 meses después de la ratificación por parte de 30 Miembros que representen al menos el 33 por ciento del tonelaje bruto mundial.
12. Además de la nueva forma que reviste el Convenio, su estilo resulta innovador para la OIT. Se ha redactado en un lenguaje claro y fácil de entender, utilizando una nueva estructura: artículos, reglas y un código con dos partes. Cada regla suele ir seguida de una norma de obligado cumplimiento y de una «pauta» que no es de obligatorio cumplimiento, en la que

⁸ Argentina (Convenio núm. 87), Belarús (Convenio núm. 87), Colombia (Convenio núm. 87), Níger (Convenio núm. 182), Panamá (Convenio núm. 87), Qatar (Convenio núm. 182), y Venezuela (Convenio núm. 87).

⁹ República Islámica del Irán (Convenio núm. 95), Mauritania (Convenio núm. 29), y Swazilandia (Convenio núm. 87).

¹⁰ Por ejemplo en Brasil, Federación de Rusia y Uruguay.

¹¹ Eslovenia, Estonia y Rumania.

¹² Documento GB.295/4.

se señala la manera en que debería aplicarse la norma. Las características innovadoras del Convenio incluyen un procedimiento de enmienda acelerado, a fin de permitir la actualización de las disposiciones de carácter técnico. Uno de los principales objetivos de este instrumento es garantizar una uniformidad en lo que atañe a las normas laborales mundiales en el sector marítimo. Se pone un énfasis especial en el control del cumplimiento, con disposiciones de carácter sustantivo entre las que se incluyen requisitos relativos al mantenimiento de registros a este respecto. La Organización Marítima Internacional (OMI) ha aceptado colaborar con la OIT para la promoción del nuevo convenio, como parte del régimen normativo internacional relativo a la seguridad en el mar, la protección del medio ambiente marino y la formación de la gente de mar.

Promoción de las normas internacionales de trabajo

Tendencias en materia de ratificación desde 1985

13. La elaboración de una estrategia eficaz para la promoción de las normas internacionales del trabajo exige cierta dosis de investigación y análisis. A este respecto, y para responder a una solicitud de los miembros trabajadores formulada durante la anterior reunión de la Comisión LILS, la Oficina se encargó de realizar algunos análisis estadísticos relativos a las tendencias en materia de ratificación de los convenios de la OIT a lo largo de los veinte últimos años. Los gráficos correspondientes se adjuntan como anexo al presente documento. En la serie A se muestran las tasas de ratificación de ciertos grupos de convenios (porcentaje de ratificaciones respecto del número total de ratificaciones posibles) durante el período 1985-2005. En el gráfico A1 se muestra las tasas de ratificación relativas a los ocho convenios fundamentales. Cabe destacar el aumento de las ratificaciones que se produjo tras el inicio de la campaña de 1995 para la ratificación de los convenios fundamentales, y tras la adopción en 1998 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En los casos de África, las Américas y Europa, las tasas de ratificación superan el 90 por ciento. Las cifras reflejadas en la serie A se ven afectadas por la incorporación de nuevos Estados Miembros a la OIT. Por ejemplo, el señalado descenso del porcentaje de ratificaciones en Europa después de 1991 se debe al ingreso de los nuevos Estados Miembros tras la discusión de repúblicas socialistas soviéticas ¹³. Aunque en menor medida, esta serie también se ve afectada por la adopción de nuevos instrumentos (como puede verse, por ejemplo, en el gráfico A1 en lo que atañe al descenso temporal tras la adopción del Convenio núm. 182 ¹⁴.

¹³ Países que se incorporaron a la OIT desde 1985 (29 en total): *Asia y el Pacífico*: República de Corea (1991), Viet Nam (1992), Kiribati (2000), República Democrática de Timor-Leste (2003), Vanuatu (2003), Samoa (2005); *África*: Eritrea (1993), Sudáfrica (1994), Gambia (1995); *Estados árabes*: Omán (1994); *Américas*: San Vicente y las Granadinas (1995), Saint Kitts y Nevis (1996); *Europa*: Albania (1991), Armenia (1992), Azerbaiyán (1992), Croacia (1992), Kirguistán (1992), Moldova (1992), Eslovenia (1992), Uzbekistán (1992), Bosnia y Herzegovina (1993), República Checa (1993), ex República Yugoslava de Macedonia (1993), Georgia (1993), Kazajstán (1993), Eslovaquia (1993), Tayikistán (1993), Turkmenistán (1993), Serbia y Montenegro (2000).

¹⁴ Convenios adoptados en 1985-2005 (un total de 26): Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160); Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161); Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162); Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163); Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (núm. 164); Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165); Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166); Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167); Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el

14. En el gráfico A2 se muestran los mismos resultados relativos a los cuatro convenios prioritarios¹⁵. Esta serie también muestra una ligera tendencia al alza, si bien las tasas de ratificación, con la excepción de Europa, se sitúan por debajo del 60 por ciento. Si se excluye de las estadísticas al Convenio núm. 129, que ha obtenido un número mucho menor de ratificaciones que los demás convenios prioritarios, la tasa de ratificación para los convenios prioritarios es algo más elevada, tal como se muestra en el gráfico A3¹⁶. En el gráfico A4 se muestran las tasas de ratificación de todos los convenios distintos de los fundamentales y de los convenios prioritarios, excluyendo aquellos que han sido dejados de lado o retirados. En el gráfico A5 se muestran exclusivamente las tasas de ratificación de los convenios actualizados distintos de los convenios fundamentales y de los convenios prioritarios. Se observan escasas diferencias entre estas tasas de ratificación, si bien cabe señalar que entre 1985 y 2005 se adoptaron 26 nuevos convenios e ingresaron en la OIT 29 nuevos Estados Miembros, de modo que el número total de ratificaciones aumentó en la práctica.
15. La serie B se centra en siete áreas técnicas concretas (protección de la maternidad, trabajadores migrantes, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, formación y orientación profesional, salarios y tiempo de trabajo). El gráfico B1 muestra las tasas de ratificación para todos los convenios en estos ámbitos temáticos, excluyendo a los que fueron dejados de lado o retirados. El gráfico B2 muestra las tasas que corresponden exclusivamente a los convenios actualizados. En esta serie se observa una tasa de ratificación relativamente homogénea. En algunos ámbitos con un número escaso de convenios pertinentes, tales como los salarios y la protección de la maternidad, la adopción de nuevos convenios cuya ratificación se iba logrando lentamente (caso de los Convenios núms. 173 y 183) ocasionaron descensos importantes. En el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, el mayor número de instrumentos reduce las consecuencias de la adopción de nuevos instrumentos sobre las tasas de ratificación. Las tasas de ratificación para los convenios técnicos se mantiene por debajo del 40 por ciento. No obstante, cabe señalar que, en términos generales, países distintos ratifican convenios distintos; como resultado de ello, en muchas de las áreas temáticas la mayoría de los Estados Miembros quedan cubiertos por al menos un instrumento. Los gráficos parecen mostrar que los

desempleo, 1988 (núm. 168); Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169); Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170); Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171); Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172); Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173); Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174); Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175); Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176); Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177); Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178); Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179); Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180); Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181); Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182); Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183); Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).

¹⁵ Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

¹⁶ En su *Estudio general sobre la inspección del trabajo*, la Comisión de Expertos solicitó que se llevara a cabo una campaña de promoción para la ratificación de los Convenios núms. 81 y 129, y señaló que dicha campaña podría hacer hincapié en la contribución esencial de un sistema de inspección del trabajo que funcione de acuerdo con el Convenio núm. 129 para lograr la promoción del trabajo decente en la agricultura (párrafo 367).

convenios fundamentales se han beneficiado de una campaña de ratificación específica y del reconocimiento universal en virtud de la Declaración de la OIT. Los convenios prioritarios también disfrutaban de tasas de ratificación moderadas y que parecen aumentar, si bien a un ritmo menor. La ratificación de normas técnicas actualizadas, por contraste, parece suscitar poco entusiasmo.

Estudios sobre las repercusiones económicas de las normas internacionales del trabajo

- 16.** Tal y como se indicaba en el documento presentado por la Oficina a la última reunión de la Comisión LILS, la promoción de las normas internacionales del trabajo también exige entender la repercusión de estas últimas sobre el desarrollo económico. Así, mientras que la principal preocupación de la OIT tiene que seguir siendo la protección de los derechos recogidos en las normas internacionales del trabajo, la eficacia de dichas normas también depende de su posible contribución al desarrollo económico y social, incluido el empleo productivo. Un número creciente de investigaciones, realizadas tanto dentro como fuera de la OIT, se ha dirigido a abordar esta cuestión, aunque son escasos los estudios que se han centrado en los requisitos específicos de las normas de la OIT. Por otra parte, algunos de dichos estudios han limitado su análisis de las repercusiones de las normas sobre la economía refiriéndolo a factores fijos y estáticos, tales como el crecimiento, el PIB y empleo, sin tener en cuenta las repercusiones dinámicas que se derivan, como son el aumento de la productividad de los trabajadores y el desarrollo de las calificaciones.
- 17.** En consecuencia, es preciso analizar la dinámica económica específica ligada a las normas de la OIT, con miras a desarrollar un enfoque más amplio a fin de entender el papel que desempeñan las normas en relación con el desarrollo económico. Durante la última reunión de la Comisión LILS, los miembros empleadores invitaron a la Oficina a facilitar información a este respecto. Gracias a la financiación del Gobierno de los Países Bajos, y en coordinación con el Sector de Empleo y otras unidades, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo está preparando un documento de estudio en el que se establece un marco conceptual para el análisis de los posibles costos y beneficios de las normas en una selección de ámbitos temáticos. A partir de un examen de los estudios existentes en este terreno, el documento tratará de establecer los posibles costos explícitos e implícitos de la aplicación de determinados convenios, con el fin de entender mejor las inversiones necesarias para la puesta en práctica de normas concretas. Al mismo tiempo, se establecerán en este documento los posibles beneficios y ganancias que puedan resultar de la inversión en la aplicación de las normas, así como los costos derivados de la no aplicación. A este respecto, se tratará de realizar este análisis apartándose del enfoque clásico para aplicar un análisis de costos y beneficios, y se tratará de ampliar la perspectiva para tomar en consideración el papel que desempeñan las normas en la formación del capital humano y social, sus repercusiones en términos de productividad, innovación y evolución de los salarios, así como sus consecuencias en relación con la competitividad comercial, el imperio de la ley, la estimulación de la demanda, la imagen pública y la estabilidad social.
- 18.** A través de este proyecto se procederá a una revisión de la actual situación de la investigación respecto de la repercusión económica de las normas y a la elaboración de un marco analítico para orientar la futura investigación empírica a este respecto. Se presentará un borrador del documento a un seminario que organizará el donante al final del año. Ulteriormente, se pondrá a disposición una versión revisada del borrador para la reunión de marzo de 2007 del Consejo de Administración, con miras a la publicación de la versión final en el mes de junio. Se espera que el resultado de este proceso sea útil para los mandantes en lo que atañe a su análisis de las repercusiones de las normas.

Información y comunicación

19. Existen nuevas publicaciones relativas a las normas. El *Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo* ha sido revisado y se enviará a los gobiernos en marzo junto con las solicitudes de presentación de memorias. Se pondrán a disposición de los delegados copias durante la reunión de la Comisión LILS. Se ha procedido a actualizar la Guía sobre las normas internacionales del trabajo, que puede consultarse con un CD¹⁷. Se ha preparado una guía práctica para la presentación de memorias sobre el trabajo infantil, a fin de ayudar a los funcionarios gubernamentales a la hora de elaborar la primera memoria y las memorias subsiguientes en virtud del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Las directrices no tienen como finalidad facilitar una interpretación de los convenios o sugerir métodos de interpretación. Se trata de una herramienta adicional (que se basa en los formularios de memoria existentes), a fin de ayudar a los funcionarios gubernamentales a incluir toda la información necesaria para una evaluación equilibrada y global de la aplicación de los convenios en el plano nacional. Las directrices incluyen una lista de comprobación de preguntas y sugerencias, a fin de facilitar una información completa y global respecto de cada artículo.

Conclusión

20. Tal y como se indica más arriba, la Oficina tiene intención de iniciar las consultas sobre todas estas cuestiones, recogidas en el documento presentado a la 294.^a reunión del Consejo de Administración, relativas al fortalecimiento del mecanismo de control. Sobre la base de estas consultas, presentará un nuevo documento al Consejo de Administración en su 297.^a reunión (noviembre de 2006).
21. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno:*
- a) *tomar nota de la información recogida en el presente documento y facilitar la orientación que considere oportuna a la Oficina en función del debate sobre el mismo;*
 - b) *invitar a la Oficina a presentar un nuevo documento a su 297.^a reunión (noviembre de 2006) sobre la base de las consultas, y*
 - c) *formular las recomendaciones correspondientes al Consejo de Administración en relación con lo anterior.*

Ginebra, 10 de marzo de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 21.

¹⁷ Por el momento sólo está disponible en francés. Pronto se dispondrá de las versiones en inglés y en español.

Tasa de ratificación

Gráfico A1

Tasa de ratificación de los convenios fundamentales

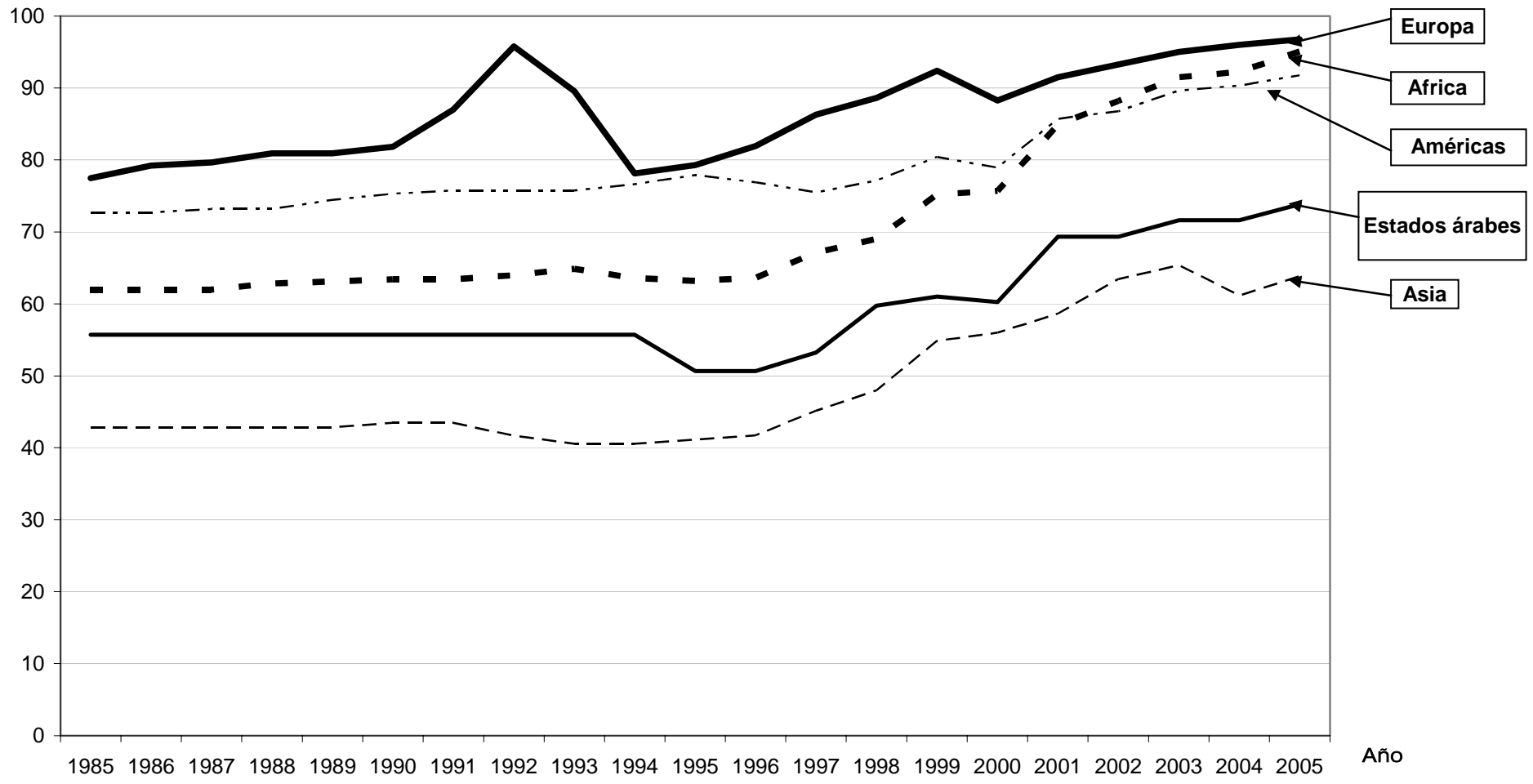
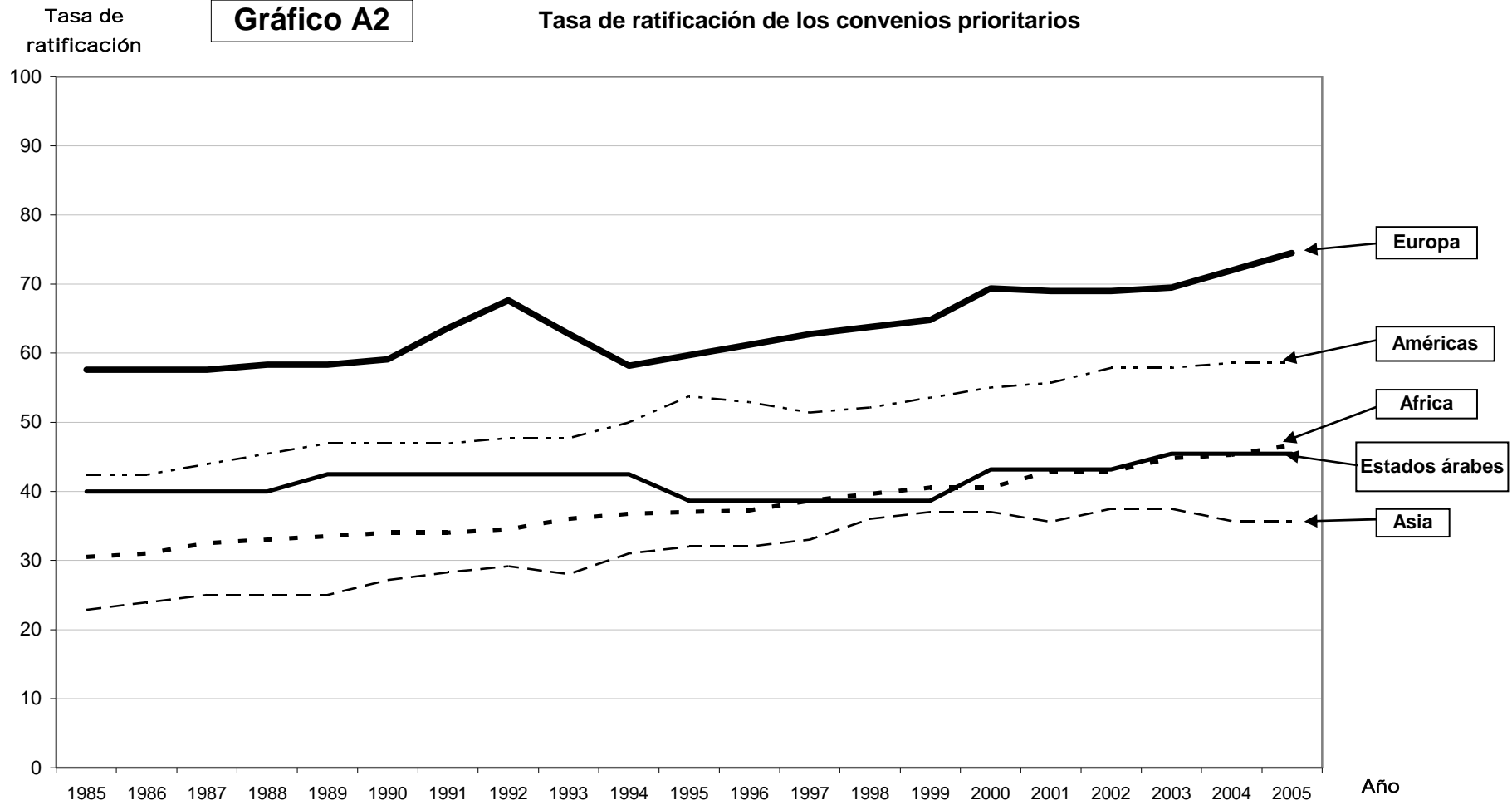


Gráfico A2

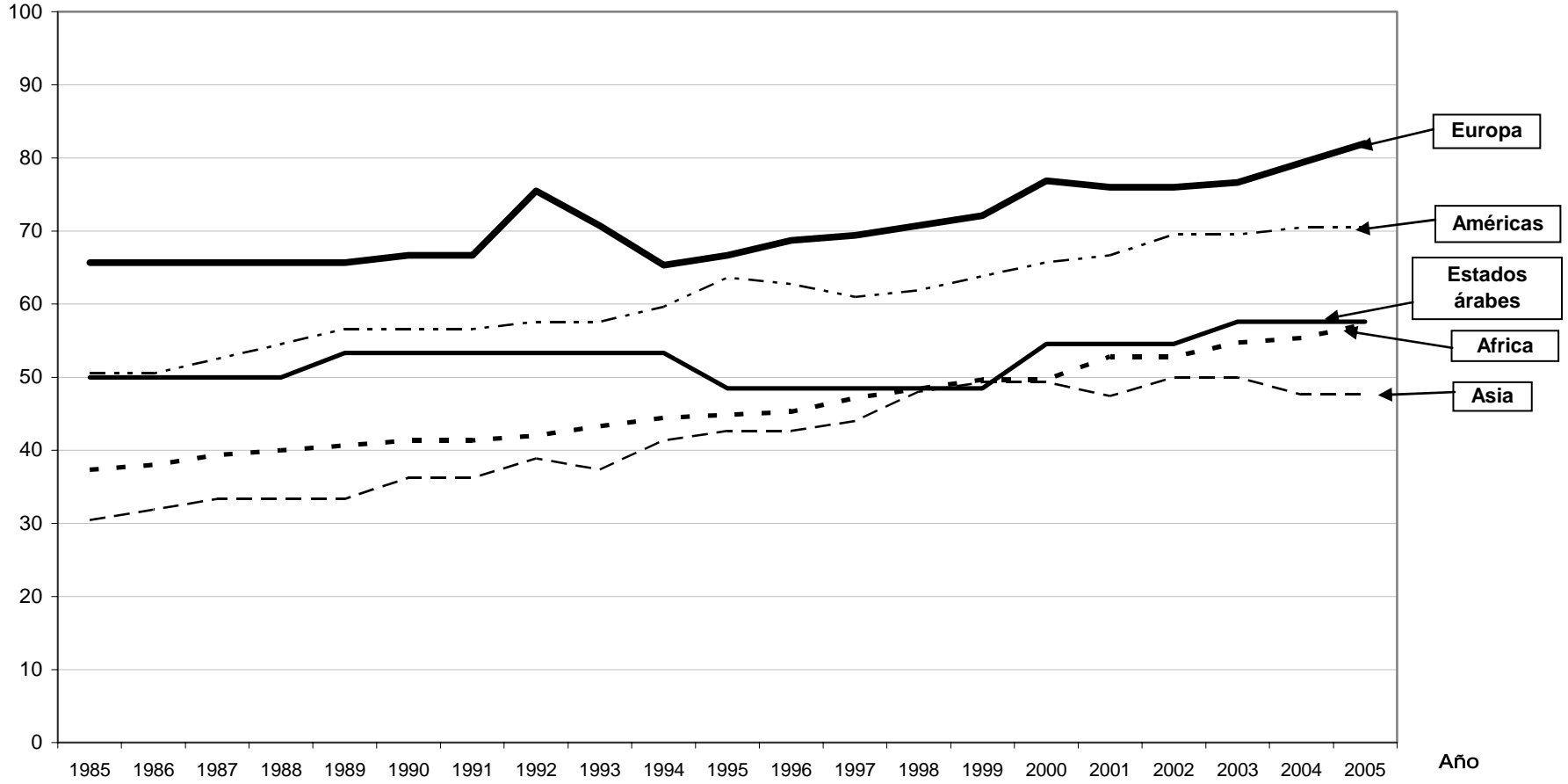
Tasa de ratificación de los convenios prioritarios



Tasa de ratificación

Gráfico A3

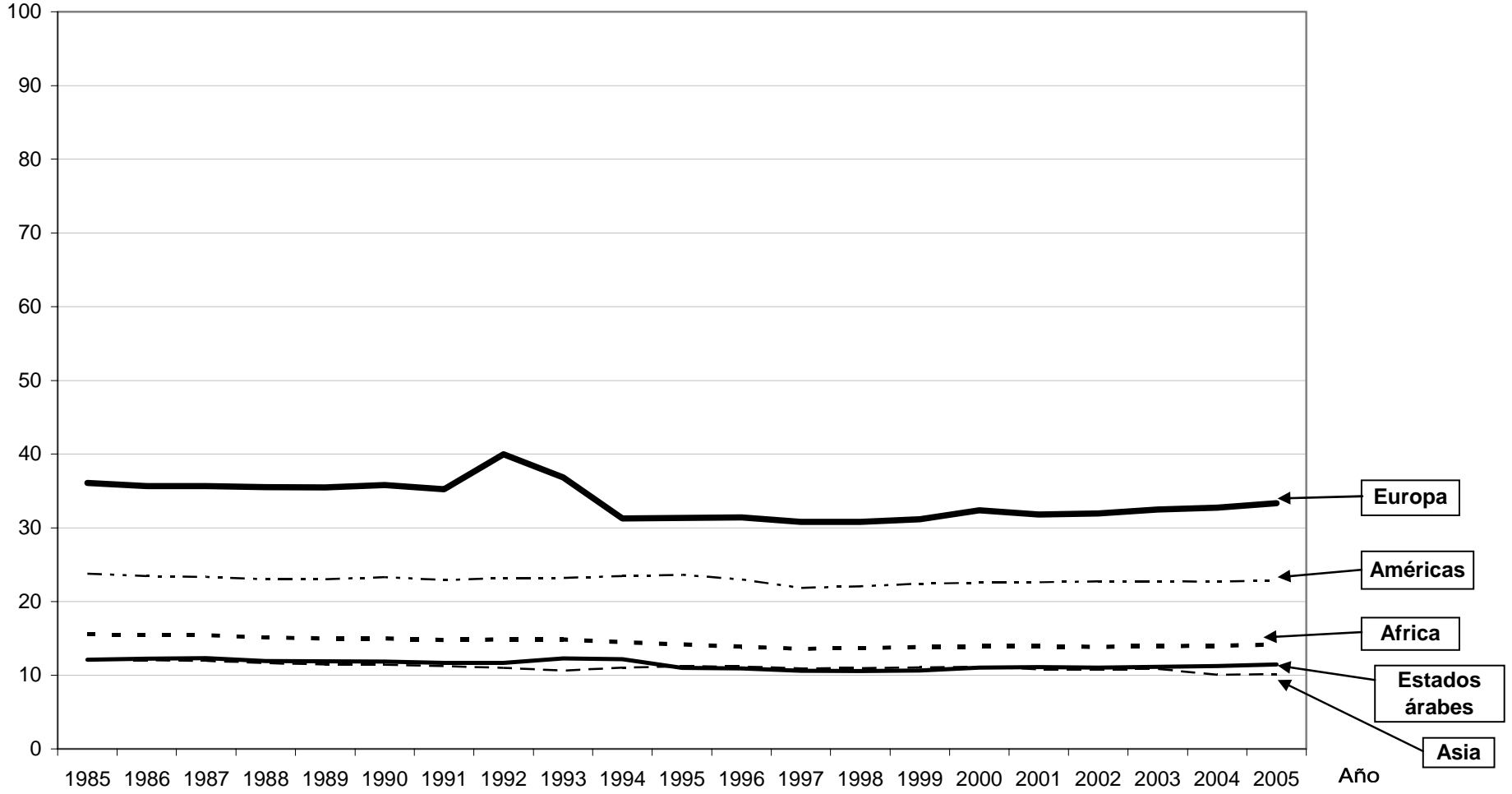
Tasa de ratificación de los convenios prioritarios (excluido el Convenio núm. 129)



Tasa de ratificación de todos los convenios distintos de los fundamentales y prioritarios (excluidos los convenios dejados de lado y retirados)

Tasa de ratificación

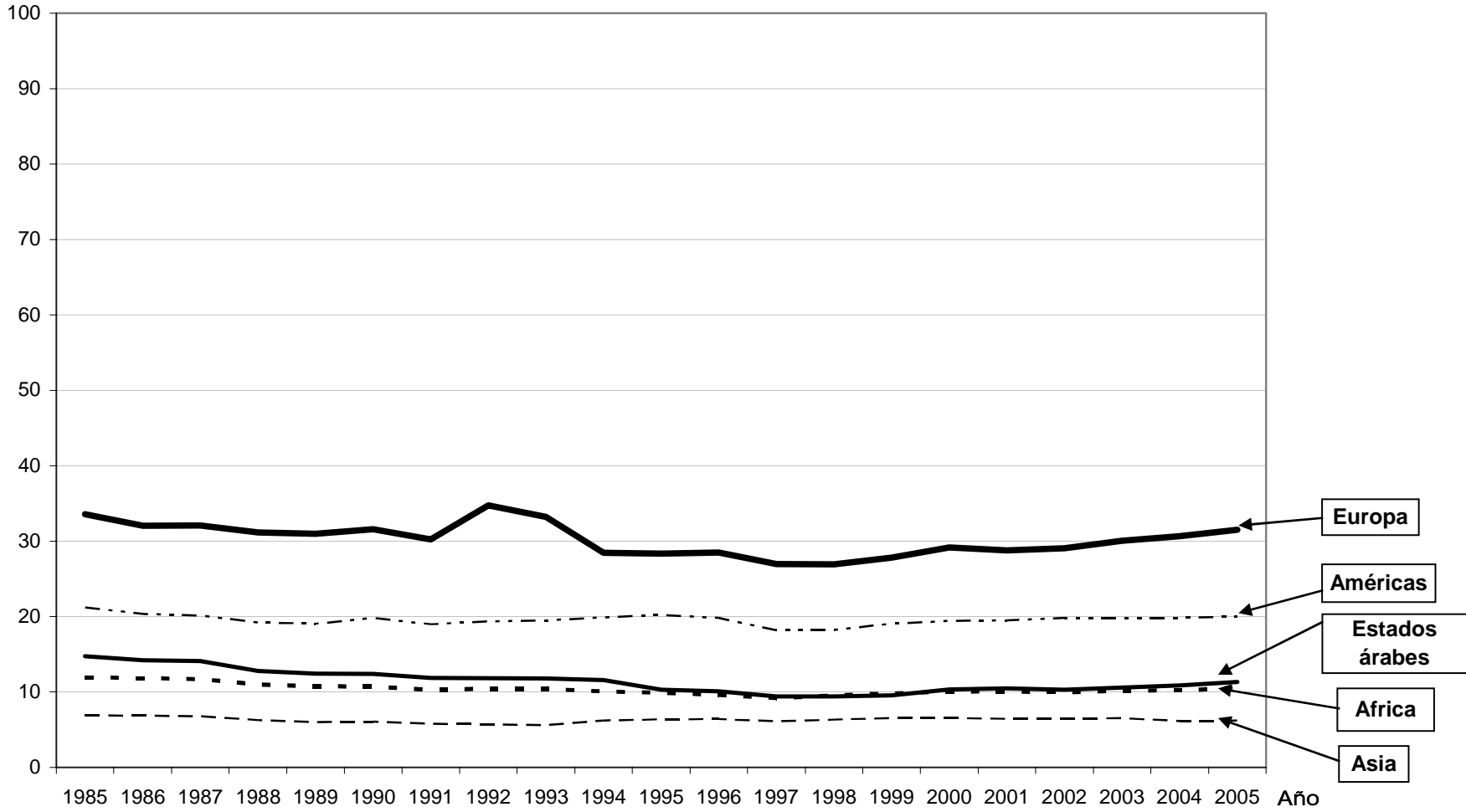
Gráfico A4



Tasa de ratificación

Gráfico A5

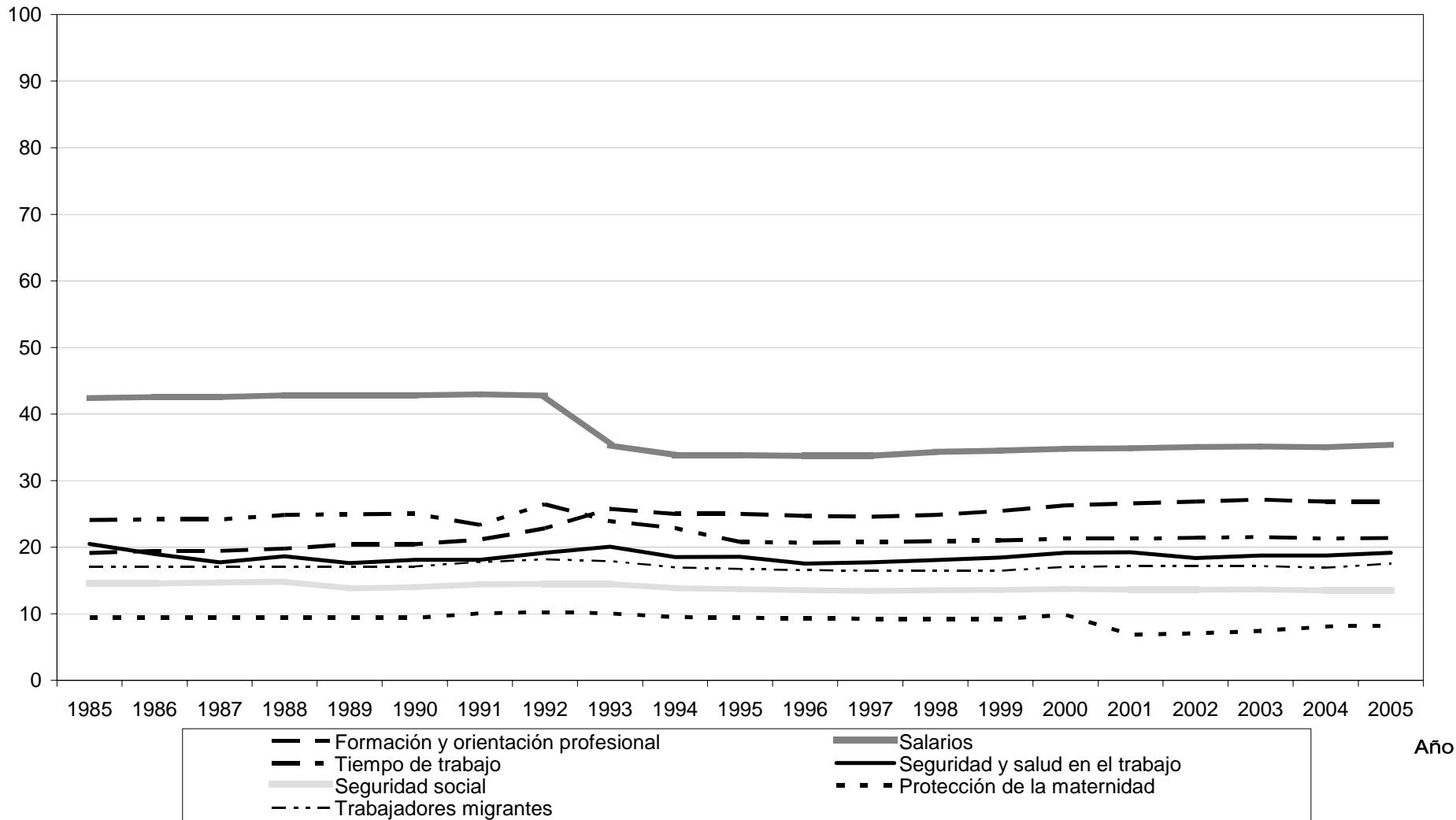
**Tasa de ratificación de todos los convenios actualizados
(excluidos los convenios fundamentales y prioritarios)**



Tasa de ratificación

Gráfico B1

Tasa de ratificación de todos los convenios, excepto los convenios dejados de lado o retirados, por temas



Tasa de ratificación

Gráfico B2

Tasa de ratificación de convenios actualizados, por temas

